

PROCESO No. 1100131030192023/079

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO por el término de CINCO (5) días, conforme al artículo 370 del C.G.P. SE FIJA EL 1 DE MARZO DE 2024.

Inicia: 4/03/2024 a las 8 A.M.
Finaliza: 8/03/2024 a las 5 PM..

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Bogotá D.C. Octubre de 2023

Honorable:

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad-

**REF: PROCESO PERTENENCIA DE JOSE ABRAHAN TORO
IDARRAGA VS TECHSPORT COLOMBIA S.A. RADICADO 2023
0079 REF CONTESTACION DEMANDA Y PRESENTACION
EXCEPCIONES**

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado con C.C 79.482.406 De Bogotá Y T.P. 127415 del C.S.J. En calidad de apoderado de la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S.A.** identificada con N.I.T 830036680-5 cuyo representante legal es el señor **ORLANDO RINCON MURILLO**, conforme a poder adjunto. Estando dentro del término legal me permito contestar la demanda y proponer excepciones así:

1.- FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO. (2.1) NO ME CONSTA Me atengo a lo demostrado dentro del proceso.

AL SEGUNDO. (2.2) ES CIERTO conforme a lo relatado. Debe tenerse en cuenta conforme lo describe el demandante que en el **año 2016** estaba fuera del país lo que demuestra que no ha estado en posesión del inmueble de manera ininterrumpida. Como lo exige nuestro ordenamiento

AL TERCERO. (2.3) – NO ME CONSTA y Me atengo a lo demostrado dentro del proceso

AL CUARTO. (2.4) – ES CIERTO. Pero inicia las contradicciones por parte del demandante, es contradictorio con el hecho dos, como una persona sale del **país en el año 2016 y regresa en el año 2008.**

AL QUINTO. - (2.5) ES CIERTO y desde este hecho se configura una **donación** y por ende la señora KATHY ANDREA OSPINA funge como única Propietaria.

AL SEXTO. (2.6) NO ME CONSTA Me atengo a lo demostrado dentro del proceso, Maxime que mi mandante realiza una compra **para el año 2019** desconociendo la situación presentadas desde el **año 2012 a mayo de 2019**

AL SEPTIMO. (2.7) – ES CIERTO conforme a la escritura pública donde una vez más se demuestra que la única dueña era la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ.

AL OCTAVO. (2.8) NO ME CONSTA y siendo reiterativo que mi poderdante hace una negociación **sin ningún vicio apara el año 2019** y de la simple lectura se puede colegir todo lo contrario con el hecho anterior el señor JOSE ABRAHAN lo que



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

confirma es que la titular del derecho de dominio y única propietaria era la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ y el demandante fungió como simple **DONADOR**.

AL NOVENO. (2.9) ES CIERTO y esta afirmación lo que hace concluir sin dubitación alguna es que, con la compra realizada **en el año 2012**, se presentó una donación a favor de la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ. Por parte del señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRGA y extraño es que en el hecho no se de una fecha de la ruptura de la relación marital, pero que en demanda de simulación si se hace referencia a la fecha y ha de tenerse en cuenta.

AL DECIMO. (2.10) ES CIERTO. Y al respecto analizaremos la jurisprudencia frente a la entrega y posesión de un predio. Y frente al pago de impuestos no es cierto dado que mi mandante pago los impuestos inclusive **del año 2018** ya que estaba en mora y se pagaron **el día 27 de mayo de 2019** junto con ese mismo año para poder finiquitar el negocio de compraventa.

Valorización no se aporta prueba que se haya cancelado.

Todos los recibos de administración y servicios públicos son expedidos a nombre de la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ**. en su calidad de propietaria, documentos que se requieren para la firma de la escritura.

AL DECIMO PRIMERO. (2.11) NO ES CIERTO. y como el mismo hecho lo describe el señor RICARDO ALFONDO (SIC) TORO DIAZ. hijo del acá demandante. **Autorizo** correr la escritura pública a nombre de la señora KATTHY ANDREA OSPINA es decir se reconoce como único propietario, terminando de corroborar la figura de **DONACION**

Lo extraño es que esta aseveración contradice lo manifestado en proceso de simulación, toda vez que allí aportan extractos bancarios del señor RICARDO TORO DIAZ girador de los dineros.

Reiterando que mi mandante compro en el año 2019

AL DECIMO SEGUNDO. (2.12) ES CIERTO conforme a lo relatado demostrado una vez más que para el año 2019. fecha en que mi mandante compra el predio la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ en calidad de propietaria realiza la venta , corroborando este hecho con las mismas pruebas aportadas ya que en misiva enviada a la administración date del año 2020 (folio 36 de los anexos) el señor informa que no se permite la entrada de nadie al predio, advertencia que no hace cuando sale del país.

AL DECIMO TERCERO. (2.13) NO ES CIERTO. Como se puede ver este hecho contiene 7 aseveración que haría que fueron hechos separados

Me atengo a lo demostrado dentro del proceso. Ya que dichas aseveración no son prueba que conduzcan a demostrar que el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA. haya ejercido actos de señor y dueño del predio Maxime que se toma la fecha 2011, de regreso al país.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Es relevante la notación donde se manifiesta que el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA **y su hijo AUTORIZAN** se corra escrituras a nombre de la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ. Demostrando una vez más la figura de **DONACION** que hicieren a favor de su esposa y nuera.

AL DECIMO CUARTO. (2.14) Me atengo a lo que se demuestre,

Es extraño y contradictorio los hechos, el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA manifiesta ser el verdadero dueño ya que pago el monto de la compra de la casa y utilizo a la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ como compradora. Para el año 2012 reiterando que mi mandante inicia los actos de señor dueño y único propietario **para el 2019**

Y en proceso que cursa en el juzgado 30 del circuito iniciado por el mismo señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA **está solicitando** “ la restitución del fundo y condena al pago de frutos naturales y civiles ”

Mas extraño es el hecho que según lo manifestado la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ se comprometió a devolver al señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA. La casa cuando **este se lo solicitara** y el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA nunca inicio alguna acción para recuperar su inversión **DONACION** en contra de la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, y más extraño que en el año 2020 inicie una acción de simulación de escrituras en contra del primer vendedor y en contra de TECHSPORT COLOMBIA

Se aclara al señor apoderado que el proceso que se inició en el juzgado 30 civil del circuito con radicado 2020 00377 cursa en contra de MERCY ARAOS MARIÑO , TACHSPORT COLOMBIA S.A. y otros demandado y lo que busca es que se “ **DECLARE RELATIVAMENTE SIMULADO** por la sustitución ficticia de los compradores , la escritura publica de compraventa numero 0051 de fecha 11 de enero de 2012 ante al notaria 11 del circulo de Bogota d.c. pues la persona que aparece fungiendo como adquirente (compradora) la señora **KATTHY ANDREA OSPINA LOPEZ** . no es quien realmente tiene esa condición “

Frente a las transcripciones de las conversaciones del señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ lo único que se logra demostrar es que efectivamente la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ actuaba como verdadera dueña del predio y con todo el conocimiento del señor ABRAHAN TORO y de su hijo expareja de la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ

Concluyendo así que la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, era la verdadera dueña y en dicha casa vivía su núcleo familiar (esposo, hijo y suegros) como se manifestó.

Otro aspecto a tener en cuenta es que en el hecho 2.13 manifiesta el actor que para el año 2012 y 2013 la señora AMANDA PATIÑO DE LOPEZ entrega cuentas demostrando una vez más la figura de convivir en unión familiar en el predio pero no en su intención de poseedor.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

2.- A LAS PRETENSIONES

Desde ya ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES. Y para ello me permito presentar las siguientes EXCEPCIONES.

3.- DE LAS EXCEPCIONES

Con el debido respeto su señoría me permito presentar excepciones de mérito así.

3.1. FALTA DE POSESION EXCLUSIVA. UNIDAD FAMILIAR

Se ha denomina dicha excepción y así quedara demostrado con los mismo hechos y documentos aportados por el actor, el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRGA, ha sido enfático en manifestar que llego al predio materia de este litigio para enero **del año 2012**. Reiterando que mi mandante compro en mayo de 2019 .

También es enfático en manifestar que aporoto los dineros pero no es claro en que calidad si de **DONACION. PRESTAMO o que otra figura legal** a favor de su nuera KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ para adquirir un predio, que según su dicho él pago.

Es claro que autorizo dejar a nombre de la citada KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, por temas que había sido víctima su núcleo familiar de la violencia que se vivía en el país y **SEIS AÑOS DESPUES** cuando el país ya había mejorado el tema de la seguridad opta por comprar un predio utilizando a su nuera (KATHY ANDREA OSPINA) conforme lo manifiestan en el hecho 2.5.

Ahora en el mismo hecho se dice que el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA ingreso al predio en enero del 2012, pero no dice en que calidad si como familiar de la verdadera dueña a la cual el **DONO** el dinero para la compra.

En el hecho **2.2.** manifiesta que para el año **2016 LA FAMILIA TORO - DIAZ** se ven obligado a abandonar el país y radicarse en México. Es decir, **en el año 2016** el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRGA no residen en Colombia y por ende no puede entenderse como ejerce la posesión de un predio.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

En el hecho **2.12** confirma que para el año 2019 fecha de la escritura de venta a TECHSPORT COLOMBIA el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA **NO ESTABA EN COLOMBIA** y es donde la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ verdadera y única propietaria conforme a documentos legales vende.

Ahora el señor apoderado en el hecho 2.13 (asterisco tercero) manifiesta que los impuestos han sido siempre pagados por el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA cosa que no es cierta tan es así que la secretaria de hacienda inicio un cobro coactivo en contra de TECHSPORT en donde se relaciona el predio pretendido usucapir.

Así las cosas, su señoría es evidente que el dicho predio vivía **el núcleo familiar de la verdadera dueña.** constituido por la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, su esposo (PAREJA) el señor RICARDO ALONSO, su señor padre y suegro el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y la esposa del señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA, que según comento falleció en el año 2019 en México.

Tan es así que en documento otro si a la promesa de compraventa el señor RICARDO TORO IDARRAGA solicita que la escritura publica de venta quede a nombre de la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ.** reiterando la figura de **DONACION.**

En el hecho 10 de la demanda de simulación (la cual apporto como medio probatorio), se manifiesta el motivo por el cual la prolongación en el tiempo de la SIMULACION RELATIVA y OCULTAMIENTO DE LOS VERDADEROS COMPRADORES “... De esta declaración y relación de convivencia afectiva entre mayores , 21 meses mas tarde en 2014, naciera su único hijo MARTIN ALFONSO TORO OSPINA, un diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014), tal como consta en su registro de nacimiento, consolidando las relaciones familiares en grado de consanguineidad con los padres **RICARDO ALFONSO TORO DIAZ** , quienes en adelante no solo serían padres y suegros , sino además abuelos, lo quien hacían entender a la familia que no existía para la fecha la necesidad para deshacer el negocio en simulación relativa. “



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Una vez más demostrando dos cosas que el señor JOSE ABRAHAN TOTO IDARRAGA, reconoce como dueña a la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ y que uso la figura de testaferro a la citada señora.

En el hecho 12 de la demanda de simulación, se aclara perfectamente como la relación del señor **RICARDO ALFONSO TORO IDARRAGA** y la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** se acaba a finales de 2018 y comienzo del 2019. Es decir que la familia ya relacionada vivía en el predio que hoy se pretende usucapir hasta el año 2019 cuando el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA , SU HIJO RICADO Y su esposa deciden viajar a MEXICO. Dejando únicamente a la propietaria en su residencia predio que hoy se pretende usucapir.

Entonces queda claramente demostrado que el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA**, no ha tenido el ánimo de señor y dueño durante los 10 años que se pretende hacer ver. todo lo contrario, ha sido un predio que han usufructuado el núcleo familiar.

Del análisis del certificado de libertad se observa claramente que existo un embargo para el año 2016, del juzgado 41 civil municipal y según comentó en la demanda de simulaciones el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA**, quien paga dicha deuda, pero extrañamente no inicia ninguna acción e aras de recuperar su supuesto predio. Y en contra de la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ**.

Aclarando y reiterando su señoría que mi poderdante compro en el año 2019 e inmediatamente arrendo el predio como lo acepta la parte actora. Cuando transcribe las conversaciones del señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA con al señora KATHY ANDREA OSPINA y en especial hablan de una hipoteca luego de un interés luego de un pacto de retroventa , pero lo que llama la atención es que el señor ABRAHAN TORO y le pregunta usted que hizo con los 450 millones que le dieron? y la señora KATHY ANDREA OSPINA le contesta una parte pague todo lo que tenía que pagar de la casa de allí, otra parte pague el embargo que le habían hecho a la casa. Y otra parte la puse a trabajar. Pero como cayo la cosa esta y nos puso en cuarentena, pue todo se me vino al pique.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Obsérvese su señoría que al señora KATHY ANDREA OSPINA con dicha conversación una vez más demuestra que era la verdadera y única propietaria a punto de pagar deudas e incluso un embargo .

En las transcripciones que hace el señor apoderado de las conversaciones entre otras muy privadas nunca se lee que el señor ABRAHAN TORO IDARRAGA haya cuestionado llamado la atención o siquiera haya manifestado, como hizo una venta de algo que no era de ella.

3.2.- EFECTOS DE LOS ACTOS DE MERA FACULTAD Y LA MERA TOLERANCIA

Como lo manifiesta el artículo 2520 de nuestro ordenamiento civil y teniendo en cuenta lo manifestado el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** . no existe la menor duda que el ingreso al inmueble se hace con la intención de vivir con su núcleo familiar, **sin tener claro la fecha** de ingreso dado que mi mandante compra en el año 2019 a la verdadera y legal propietaria (esposa hijo, nuera).

El demandante reconoce que la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ es la propietaria cuando manifiesta que él dio el dinero para adquirir el predio pero que AUTORIZO que dicho predio quedar en cabeza de su nuera la tan mentada KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ.

Con los documentos aportados en los distintos procesos y que serán prueba en el presente asunto, se demuestra que los recibos de servicios públicos. Los recibos de administración, Los recibos de impuestos, a nombre de la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ.

No se allega la más mínima prueba que desde el año 2012 y hasta el año 2019 el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA**. Haya realizado solicitud o certificación que él pagaba dichos emolumentos, como lo ha manifestado.

Se reitera que en la demanda de SIMULACION se deja claro que el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** . podía pedir que la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ devolviera el monto de la inversión representada en el predio en cualquier momento , **es decir reconocía que la dueña era la señora KATHY**



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

ANDREA OSPINA LOPEZ y que el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** era un simple usufructuario a punto de estar fuera del país por espacios prolongados.

Se el momento aclararle al despacho que lo sucedido entre el año 2012 al 27 de mayo de 2019 no le conta a mi mandante y la solicitudes acá elevadas, corresponden a lo relatado por los actores.

3.3 PROCESO DE SIMULACION. -

Con esta excepción su señoría lo que se pretende demostrar es que el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** reconoce la propiedad en cabeza de su nuera y pretende deshacer un negocio jurídico en donde aparentemente actuó como **DONATARIO**.

Como lo manifestó el señor apoderado existe un proceso de simulación iniciado por el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** y **RICARDO ALFONSO TORO DIAZ** y en contra de KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, TECHSPORT COLOMBIA S.A. y MERCY ARAOS MARIÑO represada legalmente por ANA MARIA ABELINO MAHECHA.

En dicho proceso se solicita.

“ La restitución del fundo y la condena al pago de frutos naturales y civiles.

1.- Que se DECLARE RELATIVAMENTE SIMULADO por la sustitución ficticia de los compradores, la escritura publica de compraventa No 0051 de fecha 11 de enero de 2012, ante la notaria once (11) del circulo de Bogota.D.C. pues la persona que aparece como adquirente (compradora) la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** .no es quien realmente tiene esa condición.

2.- Como consecuencia de la DECLARACION RELATIVA SIMULADO del numeral primero (1) de las pretensiones ,ORDENESE su señoría la inscripción den dicha escritura publica No 0051 de sus verdaderos dueños los señores **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y RICARDO ALFONSO TORO DIAZ** “

Se reitera el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA**, reconoce que la dueña del predio es su nuera la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** y solicita que su hijo quien no es parte dentro de este proceso también es dueño.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Quedando más que claro que la figura solicitada de la **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** no opera en este asunto. Dado que el actor reconoce la titularidad del predio en dos personas inicialmente en su nuera en el entendido que autorizo que la escritura iniciar de compra quedara ella como propietaria del predio y una vez se resuelva la **SIMULACION** iniciada en sentencia se reconozca que otro dueño es su hijo.

Obsérvese también los hechos 7 y 11 de la demanda de simulación.

HECHO 7 y 11 De la posesión. Manifiestan los actores por intermedio de su apoderado " el acuerdo de voluntades en **SIMULACION RELATIVA**. Por parte de los compradores pacto además que la **POSESION** y poder físico se le reconocería **únicamente** a los señores **ABRAHAN TORO IDARRAGA** y **RICARDO ALONSO TORO DIAZ** "

3.4.- PROCESOS EN CURSO SOBRE EL MISMO PREDIO .

Con esta excepción su señoría lo que se pretende demostrar es que mi mandante desde el ao 2020 fecha en que se incumplió lo pactado en contrato de arriendo se ha iniciado las acciones que le corresponden como dueño del predio que se pretende usucapir.

Su señoría como sucintamente lo ha manifestado el señor apoderado para este predio existe **TRES PROCESOS MAS Y UNA QUERELLA POLICIVA** a saber

Juzgado 50 civil municipal restitución de inmueble arrendado DE **TECHSPORT** conta la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** radicado 2020 629. Proceso con sentencia en la cual ordena la entrega del inmueble.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO proceso de nulidad relativa de **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** y **RICARDO ALFONSO TORO DIAZ** y en contra de **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ**, **TECHSPORT COLOMBIA S.A.** y **MERCY ARAOS MARIÑO** represada legalmente por **ANA MARIA ABELINO MAHECHA** . Radicado 2020 00377. Proceso que se encuentra al despacho con una reforma a la demanda la cual no ha sido resuelta.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO proceso REIVINDICATORIO que adelanta la empresa TECHSPORT COLOMBIA S.A contra **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y RICARDO ALFONSO TORO DIAZ**. El cual se encuentra en etapa de notificación

Solicito al despacho tener en cuenta que existen procesos en curso radicados mucho antes del inicio de este asunto. De los cuales me permito allegar las carpetas digitales para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

Y acá quiero llamar la atención del despacho en el siguiente sentido.

Mi poderdante TECHSPORT COLOMBIA. compra el predio en **el año 2019**. cómo queda plenamente demostrado mediante escritura pública **numero 2528 de mayo 27 de 2019** y que efectivamente la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ , manifestó que el dinero producto de la venta era para saldar unas deudas hacer unos negocios y que si le iba bien trataría de volver a comprar la casa ya que ahí era el sitio donde había nacido su hijo y había vivido con su ex esposo. Y es el motivo que lleva a que al tome en arriendo y se hable de un pacto de retroventa .

Como se puede observar mi mandante TECHSPORT en el año **2020** radica demanda de restitución de inmueble arrendado dado que no conocía al señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y RICARDO ALFONSO TORO DIAZ**. Y la figura jurídica no era otra sino la de restitución de inmueble, aclarando que al señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, cancelo algunos cánones de arriendo reconociendo que ella **era una arrendataria** y familia del señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA**. Reconociendo a la verdadera propietaria la empresa TECHSPORT COLOMBIA.

Ha sido tanto el afán de mi poderdante **TECHSPORT**. De recuperar su inmueble que se intentó hablar en varias oportunidades con la administración para que permitiera el ingreso al predio y saber quién lo tenía, allegándole certificado de libertad y la respuesta de la administradora fue que ella no podía dejar entrar a nadie porque no había una orden judicial y que el dicho predio ya no vivía la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ**.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Ante esta negativa de la administración se inició querrela policiva por perturbación a la propiedad querrela iniciada en el año 2020 **y que hasta el día 24 de mayo de 2023.** hay citación para atender dicha querrela (allego documento).

En donde se solicitara a más de la entrega del predio se compulsen copias a la fiscalía general de la nación por un posible concierto entre los hoy tenedores del predio y la administración ya que nunca han permitido el ingreso a los verdaderos propietarios hoy **TECHSPORT COLOMBIA** como lo certifica la prueba allegada por el actor.

En el año 2021 se entera mi poderdante del proceso de simulación que hoy cursa en el juzgado 30 civil del circuito y ante la negligencia del juzgado 50 civil municipal de resolver la restitución del inmueble. se opta por iniciar proceso reivindicatorio que hoy cursa en el juzgado 44 civil del circuito CON RADICADO 2023 148.

Esta aclaración se hace su señoría en el entendido que el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA da cuentas de estar residiendo en dicho predio desde el año 2012. Pero la propiedad la adquirió **mi mandante en el año 2019** y desde esa fecha ha recurrido a lo que la ley le permite para recuperar su predio.

Tan es así que en el año 2019 cuando se adquirió el predio días antes se visitó el mismo por parte del señor **ORLANDO RINCON** y un asesor y fueron atendidos por al señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ , quien les mostro el predio y manifestó vivir allí sola por los problemas que había tenido con su esposo, sin mencionar nombres o por menores.

Del análisis que hace mi mandante del certificado de libertad y los documentos aportados por la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ es que se toma la determinación de comprar el predio.

Queda demostrado con los hechos y las documentales aportadas que entre la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ y el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA, existe un vinculo familiar y ese es el motivo por el cual ingreso el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA al predio



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

3.5.- EQUIVOCACION ENTRE DONACION Y SIMULACION POR PARTE DEL ACTOR

Con el debido respeto su señoría y en atención a todo lo manifestado en los hechos y teniendo en cuenta las documentales aportadas tanto en este proceso como en el de simulación y reiterando que mi poderdante es el propietario desde **el año 2019**.

Se ha denominado esta excepción así dado que como lo relatan en el año **2012** el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y su hijo RICARDO ALFONSO TORO DIAZ** . toman al determinación de adquirir un predio pero utilizan la figura de usar una persona para que quede a su nombre persona de entera confianza por que hace parte de su núcleo familiar y **que no se puede denominar TESTAFERRO** ya que dicha denominación tiene sus consecuencias penales y acá no se trató de ocultar algún tipo de dinero todo lo contrario y se trata de adquirir un predio para el núcleo familiar es donde se configura la **DONACION**. Y según lo manifestado que la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, devolvería el predio una vez así se lo solicitaran es decir una donación condicionada.

Desde el año 2012 y hasta el 2018 comienzo del 2019. que se acaba la relación de la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ y el señor RICARDO ALFONSO TORO DIAZ. no hay prueba que acredite que le solicitaron la devolución del predio conforme lo manifestado, ni siquiera un mensaje de texto (whatapp).

Pareciera que la condición de la donación es que no podía haber ruptura sentimental entre la pareja de **toro lopez** .

La escritura de venta **0051 del 11 de Enero de 2012** tenía plena validez es decir se reconoció a la señora KATHY ANDREA LOPEZ como única y **verdadera dueña del predio que** hoy se pretende usucapir.

Hay una ruptura sentimental como así me manifestó en proceso de simulación **radicado dos años después 2020**. Y se solicita la restitución del fundo y la condena al pago de frutos civiles , se termina de reconocer que la única dueña es



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

la señora KATHY ANDREA LOPEZ y por eso se le solicita la restitución del fundo y reitero también solicitan el pago de frutos naturales y civiles.

Si se solicita la devolución del fundo, es porque la señora KATHY ANDREA LOPEZ, lo tiene en su calidad de única propietaria y así lo reconoce el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** y su hijo **RICARDO ALFONSO TORO DIAZ** demandantes en el citado proceso.

Llama la atención del suscrito que en el año 2012 se hace una compra venta autorizada por los señores JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y su hijo RICARDO ALFONSO TORO más por este último conforme a las pruebas aportadas. **8 años** después la señora KATHY ANDREA LOPEZ. decide vender y extrañamente en el año 2019 la señora reside sola en dicha casa, la toma en arriendo y un años después (2020) de cumplir con el pago mes a mes del arriendo y sin ninguna objeción la señora desaparece y aparece el señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA , manifestando vivir allí desde el año 2012.

Inicia un proceso de simulación cuando sabe que por instrucción de su hijo la escritura quedó a nombre de su nuera. y que condicha autorización reconoce que verdadera propietaria es la señora KATHY ANDREA LOPEZ. **y en el año 2023** inicia una segunda acción contra una persona TECHSPORT COLOMBIA que compro con todos los requisitos **legales en el año 2019**

3.6 - EXCEPCIONES INOMINADA O GENERICA

Solicito a su despacho que dentro del control de legalidad se dé aplicabilidad al artículo 304 inc. 4 del C.PC.

“En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio. “

Solicitando al despacho se desestimen las pretensiones de la demanda y contrario se condene al demandado a la restitución del inmueble, así como al pago de frutos civiles del contrato de arriendo. que ha dejado de percibir mi mandante conforme a juramento estimatorio



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

La tasación razonable es la siguiente a la fecha de presentación de la demanda **\$327.696.000**

Febrero 28 de 2020 a febrero de 2021 por valor mensual de \$8.400.000
\$100.800.000

Febrero 28 de 2021 a febrero de 2022 por valor mensual de \$8.872.000 incremento del (5.6%) **\$106.464.000**

Febrero 28 de 2022 a febrero de 2023 por valor mensual de \$10.036.000 incremento del (13.12%) **\$120.432 .000**

El reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandado por culpa del actor .

4.- DE LAS PRUEBAS.-

Solicito al despacho tener como prueba las documentales aportadas por el actor excepto folios 38 a las 42 digitales que dan cuanta de unos muebles comprados en Cali por un tercero que no es parte en este proceso

INTEROGATORIO DE PARTE.

Solicito al despacho que se determine fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte al demandante, cuestionario que formular en audiencia. Con el fin de verificar las fecha de ingreso y la forma de ingreso al predio

TESTIMONIALES. -

Solicito al despacho se cite para escuchar en testimonio a los señores que se relacionan quienes darán fe de la negociación de compra venta del año **2019** suscrito entre a la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ y la empresa TECHSPORT COLOMBIA S.A.

1.- JUAN GUILLERMO ALVARADO, Cedula 79.876.589 de Bogotá quien se ubica en la Calle 58#16-10 apto 702 correo trademakerscolombia@gmail.com

2.- DAVID TRUJILLO AGUILAR c.c. 80.086.481 quien se ubica en la Calle 161 No 16d-10 apto 107 correo ecovalrealestate@gmail.com

DOCUMENTALES.-

1. Solicito al despacho tener en cuenta las documentales que se anexan en formato pdf (zip) y que corresponden a las actuaciones que se estan surtiendo en el juzgado 30. 44 civil del circuito de la ciudad de Bogotá y relacionados en el acápite de excepciones y en especial



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

2. Demandas
3. Autos admisorios
4. Contestación
5. Querrela policiva
6. Derecho de petición radica ante migración Colombia
7. Recibos de pago impuestos por parte de la empresa TECHSPORT COLOMBIA años 2018 2019.2020.2021.2022
8. Soporte de pago Bancolombia impuestos prediales
9. Poder para actuar
10. Camara de comercio de Techsport
11. Correo electrónico enviado a la administracion aportando poder y certificado de libertad
12. Pantallazo de la rama judicial que da cuenta de los procesos existentes.
13. Archivos en zip de cada proceso
14. Sentencia juzgada 50 civil municipal

5.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento mi contestación artículos 96 del C.G.P artículo del código civil y demás normas concordantes

6.- NOTIFICACIONES.-

Ruego al despacho tener como direcciones de notificación las aportadas con la demanda y al suscrito en la.

Carrera 13 Nro 32 - 51 torre 3 oficinas 619 de la ciudad de Bogotá
Correos juridico@abcdelacobranza.com abcdelacobranza@yahoo.es

Del honorable Despacho,

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
C.C. 79.482.406 De Bogotá
T.P. 127415 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO: 11001-31-03-044-2023-00096-00.

Subsanada dentro del término de ley, ADMÍTESE la presente demanda VERBAL reivindicatoria de TECHSPORT COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ABRAHAN TORO IDARRAGA y RICARDO ALONSO TORO DÍAZ.

TRAMÍTESE por el procedimiento dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CORRASE traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado Ricardo Huertas Buitrago como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (1)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

Bogotá D.C. Marzo de 2021

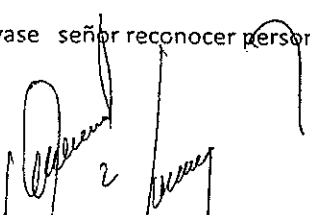
Señor:

ADMINISTRACION CONJUNTO UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA
CRA 7 BIS 138 73
Bogotá D.C.

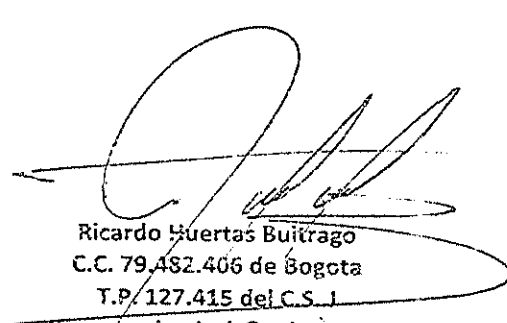
ORLANDO RINCON MURILLO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogota. Actuando en calidad de representante legal de la empresa **TECHSPORT COLOMBIA SA**. Con N.I.T. 830.036.680-5 Por medio del presente escrito profiero **PODER** amplio y suficiente al Doctor **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** identificado con C.C. 79.482.406 de Bogotá y T.P. 127415 del C.S.J. Para que represente nuestros derechos en calidad de propietarios del inmueble interior 10 de dicha copropiedad conforme a certificado de tradición y libertad

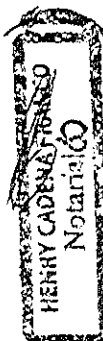
Mi apoderado queda con amplia facultad para el ejercicio del presente mandato incluyéndolas de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir y asumir sustituciones, conciliar aun sin mi presencia e interponer recursos. Conforme al artículo 77 del c.g.p.

Sírvase señor reconocer personería jurídica en los términos acá señalados


ORLANDO RINCON MURILLO.
C.C. 79.159.656 de Bogotá
Representante legal de **TECHSPORT COLOMBIA SA**
Correos alejandra@santalejo.com
orlando.rincon2@gmail.com

Acepto


Ricardo Huertas Buitrago
C.C. 79.482.406 de Bogotá
T.P. 127.415 del C.S.J.
Correos ricarjack@yahoo.com
abcdelacobranza@yahoo.es





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700052020807	Fecha y Hora de Admisión 3/26/2021 8:11:51 AM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1411 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 33 A # 13 - 03	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) RICARDO HUERTAS BUITRAGO	Identificación 79482406
Dirección KR 13 # 32 - 51 TO 3 OF 619	Teléfono 3102618833

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ADMINISTRACION /	Identificación 00
Dirección KR 7 BIS # 138 - 73	Teléfono 3110000000

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 3/27/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Adriana María Mejía Vargas	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 3/27/2021 7:43:21 PM
Guía Certificación 3000208299007	Código PIN de Certificación f7a1ecd9-2759-4e0a-8622-87cef2447d30

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP **INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío**. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - **servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

24200000



N.I.T. 900.072.803-0

Bogotá, Marzo de 2021

Señores:

ADMINTRACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ORIENTAL
Ciudad.-

REF: PREDIO INTERIOR 10

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, en calidad de apoderado del señor ORLANDO RINCON MURILLO en su calidad de representante legal de la empresa TECHSPORT COLOMBIA S.A. Actuales propietarios del inmueble de la referencia.

Con el debido respeto solicito a su amable administración y consejo

1.- se actualice la base de datos de propietarios como lo ordena la ley 675 de propiedad horizontal con la información que días ante se envió por correo electrónico. Y aparezca como propietario al empresa TECHSPORT COLOMBIA S.A

2.- las citaciones a asamblea o demás comunicaciones de la administración sean remitidas a los siguientes correos electrónicos
orlando.rincon2@gmail.com
ricarjack@yahoo.com

3.- le informo que existe proceso de restitución de inmueble arrendado y en contra de la Señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ que actualmente cursa en el juzgado 50 civil municipal de la ciudad de Bogotá.-

4.- Solicito se permita en el ingreso del suscrito al inmueble el con el fin de verificar el estado del mismo teniendo en cuenta que se nos informó que la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ dejo en abandono el citado inmueble y salió del país. Para lo cual reitero mi solitud se le intrusiones a la empresa de vigilancia sobre el ingreso.

Cualquier inquietud o documento que se requiera gustosamente lo aportaré

Cordialmente.-

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
C.C 79.482.406 de Bogotá
T.P. 127 415 Del C.S.J

Anexo poder
Certificado de libertad
Copia simple escritura pública 2528



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. **20225140512621**
Fecha: 4 abril de 2023

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
514

Señores
RICARDO HUERTAS BUITRAGO
Carrera 13 # 32 – 51 Torre 3 Oficina 619
ricarjack@yahoo.com
Apoderado Querellante
Ciudad



Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación

Asunto:	Citación Audiencia Pública Presencial
Expediente	2021513490106265E
Radicado	20214211366482
Comportamiento:	Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

Por medio de la presente, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la correspondiente Audiencia Pública de conformidad con el Artículo 223 Trámite de Proceso Verbal Abreviado del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

Fecha	miércoles, 24 de mayo de 2023
Hora	11:00 a. m.
Lugar	Inspección Primera A Distrital de Policía
Dirección	Calle 153 A # 7-08 Piso 2

En la Audiencia se escucharán sus argumentos, podrá solicitar y controvertir las pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse, debe justificarlo, en cumplimiento a la Sentencia 349-2017, dentro de los 3 días siguientes a la audiencia, en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa.

Sin otro particular me despido de manera atenta,

JAIRO VELA GONZALEZ
Inspector de Policía Distrital 1A de Usaquén
cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Proyecto y Aprobó: Jairo Vela González
Elaboró: Carlos Andrés Granada Millán

2 no leídos - ricarjack@yahoo.com

mail.yahoo.com/d/search/name=santamonicaoriental%2540hotmail.com&emailAddresses=santamonicaoriental%2540hotmail.com&listFilter=ALL&cont...

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRIDADES VIDA Y ESTILO MÁS...

y/mail+ Actualizar ahora

santamonicaoriental@ho... Añadir palabras clave Avanzado

ricardo Inicio

Escribir

Buzón No leídos Destacados Borradores 5 Enviados Archivados Spam Papelera Menos Vistas Ocultar Fotos Documentos Correos autoenviados Suscripciones Carpetas Ocultar + Carpeta nueva [Gmail] Todos AGUAS CAPITAL ARCHIVOS ABC

← Atrás Archivar Mover Borrar Spam ...

Fw: CERTIFICADO DE LIBERTAD interior 10 Yahoo/Enviados

ricardo huertas <ricarjack@yahoo.com>
Para: santamonicaoriental@hotmail.com

Reciba un cordial saludo.

En atención a la conversación telefónica del día de hoy muy respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de actualizar la información sobre el predio de la referencia.

Aclarando que el propietario del inmueble es la empresa TECHSPORT COLOMBIA LTDA conforme a anotación número 12 del certificado de libertad.

De igual manera le informo que existe proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa en el juzgado 50 de Bogotá y con radicado 2020-629 y en contra de la señora KATHY ANDREA OSPINA

La anterior para su conocimiento en caso de requerir mayor información gustosamente la suministraremos

RICARDO HUERTAS BUITRAGO Abogado

----- Mensaje reenviado -----
De: Alejandra Garcia <alejandra@santalejo.com>
Para: 'ricardo huertas' <ricarjack@yahoo.com>
Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 03:51:46 p. m. GMT-5
Asunto: RE: SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD PALATINO

Best Luxury Midsize Sedans Search Now

Top-Rated Crossovers Search Now

19°C Mayorm. nubla... 12:04 p. m. 5/05/2023

mail.yahoo.com/d/search/name=santamonicaoriental%2540hotmail.com&emailAddresses=santamonicaoriental%2540hotmail.com&listFilter=ALL&cont...

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRIDADES VIDA Y ESTILO MÁS...

yahoo/mail santamonicaoriental@ho... Añadir palabras clave Avanzado

ricardo Inicio

Escribir

Buzón No leídos Destacados Borradores 5 Enviados Archivados Spam Papelera Menos

Vistas Ocultar Fotos Documentos Correos autoenviados Suscripciones Carpetas Ocultar + Carpeta nueva [Gmail] Todos AGUAS CAPITAL ARCHIVOS ABC

← Atrás Archivar Mover Borrar Spam

Yahoo/Enviados

• QUERRELA POLICIA EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION

ricardo huertas <ricarjack@yahoo.com> Para: santamonicaoriental@hotmail.com mié, 5 de may de 2021 a las 4:22 p. m.

Adjunto me permito enviar querrela policiva en contra de la administración por PERTURBACION A LA PROPIEDAD , recordando al responsabilidad de los administradores.

ARTÍCULO 50. *Naturaleza del administrador*. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2002, bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia.

Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
Abogado
TEL 31125200705

----- Mensaje reenviado -----
De: TRAMITES Y SERVICIOS <aplicaciones.sdg@gobiernobogota.gov.co>
Para: RICARDO HUERTAS BUITRAGO <ricarjack@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 02:40:01 p. m. GMT-5
Asunto: Defensora No. 20024344568-103

Best Luxury Midsize Sedans Search Now

Best Luxury Midsize Sedans Search Now

19°C Mayorm. nubla... 12:07 p. m. 5/05/2023



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Bogotá D.C. , Cundinamarca. Mayo de 2023

Señores
MIGRACION COLOMBIA
 Ciudad.

Reciba un cordial saludo.

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado con C.C. 79.482.406 de Bogotá actuando como persona natural y en nombre propio, Basado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y los demás decretos reglamentarios por medio del presente me permito presentar el siguiente **DERECHO DE PETICION**.

Artículo 16. CPAC Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.
- Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla

Antecedentes

En atención que existe un proceso de pertenecía iniciada por el señor ABRAHAN TORO IDARRAGA identificado con c.c 6.145.350 de Bolívar valle. que cursa en el juzgado 19 civil del circuito con radicado 2023 0079

Petición en Concreto .

1.- Solicito se oficie al juzgado 19 civil del circuito para el proceso radicado **11001 - 3103- 019-2023-00079 -00** y se informe las entradas y salidas del país del señor JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA identificado con C.C. 6.145.350 DE Bolivar (valle) en los periodos comprendidos **de enero 2012 a abril del año 2022**

Objeto del derecho de peticion. -

El único objeto de esta solicitud es poder demostrarle al despacho (juzgado) los periodos que el citado ciudadano ha estado fuera del país.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Notificaciones

La respuesta a esta solicitud la recibiré en la carrera 13 no 32 - 93 de la ciudad de Bogotá o en mi correo juridico@abcdelacobranza.com

De su honorable despacho

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Huertas Buitrago', written over a light blue horizontal line.

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
C.C. 79.482.406 de Bogotá
Movil 3125200705

Techsport Colombia S.A.

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5
CL 115 No 9 11 AP 301
BOGOTÁ - COLOMBIA
4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Teléfono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CR 21 166 53	Centro Costo	100,00
Ciudad	BOGOTÁ - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 159

Fecha Factura
2019-07-16

Descripción	Valor Total
CANON DE ARRENDAMIENTO	8,400,000

Total Bruto	8,400,000
Total a Pagar	\$ 8.400.000,00

CONDICION DE PAGO

Ciudad Ginebra 8.400.000,00

Cuota 1 Vence el 2019-07-16

VALOR EN LETRAS

Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cle.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sijigo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor Autorización de facturación No. 18762042201205

aprobado en 2019-07-09 prefiijo TCH desde el número 100 al 500

CUFE

741763630b6c1b467303e2e9ea2b6600e103

ORIGINAL

Página : 1 de 1



TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5
CL 115 No 9 11 AP 301
BOGOTA - COLOMBIA
4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Telefono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CR 21 166 53	Centro Costo	100,00
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 160

Fecha Factura
2019-07-16

Descripción	Valor Total
CANON ARRENDAMIENTO MES DE JULIO	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7.560.000,00

CONDICION DE PAGO

Clientes Ginebra 7.560.000,00

Cuota 1 Vence el 2019-07-16

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cie.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sigo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1251 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor Autorización de facturación No. 48762012204286
aprobado en 2019-01-09 por TCH desde el número 100 al 500

CUFE

686485da765a4435e05a90429737d6

ORIGINAL

Pagina: 1 de 1

Techsport Colombia S.A.

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5
CL 115 No 9 11 AP 301
BOGOTA - COLOMBIA
4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Teléfono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CRA 7 BIS No 138 73 IN 10	Centro Costo	1,00
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 167

Fecha Factura
2019-09-03

Descripción	Valor Total
CANON ARRENDAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7,560,000.00

CONDICION DE PAGO

Cientes Ginebra 7.560.000,00 Cuota 1 Vence el 2019-09-03

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cle.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Siglo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2006). Con esta el Compañero declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor: Autorización de facturación No. 18762012201206
aprobado en 2019-09-03 por TCH desde el número 100 al 500

CUFE

050a319e40e183be2d76521a11a9b6e4f

ORIGINAL

Página : 1 de 1

Techsport Colombia S.A

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5
CL 115 No 9 11 AP 301
BOGOTA - COLOMBIA
4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Teléfono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CRA 7 BIS No 138 73 IN 10	Centro Costo	100,00
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Documento Cruce	
Córeo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 179

Fecha Factura

2019-11-01

Descripción	Valor Total
CANON ARRENDAMIENTO MES DE NOVIEMBRE	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7,560,000,00

CONDICION DE PAGO

Cilentes Ginebra 7.560.000,00

Cuota 1 Vence el 2019-11-01

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cl.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sigo Nitt: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2006). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor: Autorización de facturación No. 48762012201206			
aprobado en	2019-01-09	prefijo	TCH desde el número 100 al 500
CLFE	b0990c7722737042a7427170e4db190e		

ORIGINAL

Página: 1 de 1

Techsport Colombia S.A.

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5

CL 115 No 9 11 AP 301

BOGOTÁ - COLOMBIA

4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Teléfono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CRA 7 BIS No 138 73 IN 10	Centro Costo	100,00
Ciudad	BOGOTÁ - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 185

Fecha Factura

2019-12-02

Descripción	Valor Total
CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE DICIEMBRE	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7,560,000.00

CONDICION DE PAGO

Clientes Ginebra 7.560.000,00

Cuota 1 Vence el 2019-12-02

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cta.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Siglo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor Autorización de facturación No. 19762012201205

aprobado en 2019-01-09 por TCH desde el número 190 al 500

CLIFE

17019340e1207a38801d57027947443c70dd

ORIGINAL

Página: 1 de 1

Techsport Colombia S.A.

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5

CL 115 No 9 11 AP 301

BOGOTA - COLOMBIA

4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Telefono	4232121
NIT	1,130,608,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CRA 7 BIS No 138 73 IN 10	Centro Costo	1,00
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATTYO1522@HOTMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 502

Fecha Factura

2020-02-18

Descripción	Valor Total
ARRIENDO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7,560,000,00

CONDICION DE PAGO

Clientes 7.560.000,00

Cuota 1 Vence el 2020-02-18

VALOR EN LETRAS

Siete Milones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sijgo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor: Autorización de facturación No. 18763094083859			
aprobado en	2020-02-17	prefijo	TCH desde el número 501 al 1000
CUFE			
ORIGINAL			

Pagina : 1 de 1

Techsport Colombia S.A.

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5
CL 115 No 9 11 AP 301
BOGOTA - COLOMBIA
4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Telefono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CRA 7 BIS No 138 73 IN 10	Centro Costo	100.00
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 191

Fecha Factura
2020-01-09

Descripción	Valor Total
CANON DE ARREDAMIENTO ENERO	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7,560,000.00

CONDICION DE PAGO

Ciudad Ginebra 7.560.000,00

Cuota 1 Vence el 2020-01-09

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cle.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sigo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Compañero declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título. Valor Autorización de facturación No. 18762012201206
aprobado en 2019-01-09 prefiere TCH desde el número 100 al 500

CUFE 1848d119732e3976275165b76811e40a827

ORIGINAL

Página: 1 de 1

Techsport Colombia S.A.

TECHSPORT COLOMBIA S.A.

NIT : 830,036,680 - 5
CL 115 No 9 11 AP 301
BOGOTA - COLOMBIA
4232121



Cliente	OSPINA LOPES KATHY ANDREA	Teléfono	4232121
NIT	1,130,606,707 - 3	Vendedor	RINCON MURILLO
Dirección	CRA 7 BIS No 138 73 IN 10	Centro Costo	100,00
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Documento Cruce	
Correo	KATHY.LOPES@GMAIL.COM		

FACTURA DE VENTA NO.

TCH - 175

Fecha Factura

2019-10-04

Descripción	Valor Total
CANON ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE	7,560,000

Total Bruto	7,560,000
Total a Pagar	\$ 7,560,000,00

CONDICION DE PAGO

Cientes Ginebra 7.560.000,00

Cuota 1 Vence el 2019-10-04

VALOR EN LETRAS

Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sligo Nit: 830.041

Elaborado por

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No. 18762042201206
aprobado en 2019-01-09 prefiere TCH desde el número 100 al 500

CUFE

5506d1f6cd3467a7f7392bc247d7549a0252a

ORIGINAL

Página : 1 de 1



Fecha de Consulta : Jueves, 04 de Mayo de 2023 - 09:32:15 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310303020200037700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
030 Circuito - Civil	CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA	- ANA MARIA AVELINO MAHECHA - FELIPE ANDRES EDGAR SANTIAGO ALVAREZ MUÑOZ - KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ - MERCY ARAOS MARINO - ORLANDO RINCON MURILLO - RICARDO ALONSO TORO DIAZ - TECHSPORT COLOMBIA LTDA

Contenido de Radicación

Contenido
Recibida por correo electrónico en Línea No 84681

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Mar 2023	AL DESPACHO				22 Mar 2023
21 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	REFORMA DEMANDA			21 Mar 2023
08 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2022 A LAS 14:53:43.	09 Nov 2022	09 Nov 2022	08 Nov 2022
08 Nov 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TIENE POR NOTIFICADO			08 Nov 2022
04 Nov 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD IMPULSO			04 Nov 2022
19 Sep 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA SUPERNOTARIADO Y REGISTRO			19 Sep 2022
25 Aug 2022	AL DESPACHO				25 Aug 2022
23 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACIÓN PARTE ACTORA			23 Aug 2022
18 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACIÓN PARTE DEMANDANTE			18 Aug 2022
10 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2022 A LAS 20:54:04.	11 Aug 2022	11 Aug 2022	10 Aug 2022
10 Aug 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO A RESOLVER REQUIERE, AGREGAR A LOS AUTOS			10 Aug 2022
06 Jul 2022	AL DESPACHO				05 Jul 2022
25 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A REQUERIMIENTO			26 May 2022
19 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2022 A LAS 18:36:59.	20 May 2022	20 May 2022	19 May 2022

19 May 2022	AUTO REQUIERE	TÉRMINO 3 DÍAS			19 May 2022
16 May 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	IMPULSO			17 May 2022
16 Mar 2022	AL DESPACHO				16 Mar 2022
15 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO AUTO			15 Feb 2022
11 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACIÓN ABOGADO FREDY RODRIGUEZ			11 Feb 2022
10 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2022 A LAS 18:29:25.	11 Feb 2022	11 Feb 2022	10 Feb 2022
10 Feb 2022	AUTO REQUIERE	TÉRMINO 3 DÍAS			10 Feb 2022
10 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2022 A LAS 18:28:20.	11 Feb 2022	11 Feb 2022	10 Feb 2022
10 Feb 2022	AUTO RESUELVE NULIDAD				10 Feb 2022
29 Oct 2021	AL DESPACHO				29 Oct 2021
24 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACION RICARDO HUERTAS BUITRAGO			24 Sep 2021
09 Sep 2021	ENTREGA DE OFICIOS	416/21			09 Sep 2021
27 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIO			27 Aug 2021
11 Aug 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	0416 INSCRIPCIÓN DEMANDA			11 Aug 2021
09 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INSCRIPCIÓN DEMANDA			09 Aug 2021
13 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTRADICTORIO CONTESTACIÓN, EXCEPCIONES,NULIDAD			13 Jul 2021
13 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTRADICTORIO CONTESTACION			13 Jul 2021
07 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2021 A LAS 22:44:47.	08 Jul 2021	08 Jul 2021	07 Jul 2021
07 Jul 2021	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	NULIDAD			07 Jul 2021
07 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2021 A LAS 22:43:30.	08 Jul 2021	08 Jul 2021	07 Jul 2021
07 Jul 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS POR SECRETARÍA			07 Jul 2021
07 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2021 A LAS 22:41:58.	08 Jul 2021	08 Jul 2021	07 Jul 2021
07 Jul 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	TENGASE EN CUENTA, NO TIENE EN CUENTA COMUNICACIONES			07 Jul 2021
07 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2021 A LAS 22:39:17.	08 Jul 2021	08 Jul 2021	07 Jul 2021
07 Jul 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Jul 2021
09 Jun 2021	AL DESPACHO				09 Jun 2021
08 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO			08 Jun 2021
03 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICADO			03 Jun 2021
25 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACLARACION EMBARGO			25 May 2021
11 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVISO DE NOTIFICACIÓN			11 May 2021
11 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN			11 May 2021
16 Apr 2021	RECEPCIÓN	PODER			16 Apr 2021

	MEMORIAL				
16 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RENUNCIA A TERMINOS			16 Apr 2021
14 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A REQUERIMIENTO			14 Apr 2021
09 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2021 A LAS 10:50:24.	12 Apr 2021	12 Apr 2021	09 Apr 2021
09 Apr 2021	AUTO REQUIERE	PARTE ACTORA			09 Apr 2021
07 Apr 2021	AL DESPACHO				07 Apr 2021
19 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIA EMAIL, SOLICITUD OFICIO			19 Mar 2021
12 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PÓLIZA			12 Mar 2021
03 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2021 A LAS 22:20:41.	04 Mar 2021	04 Mar 2021	03 Mar 2021
03 Mar 2021	AUTO ADMITE DEMANDA				03 Mar 2021
24 Feb 2021	AL DESPACHO				24 Feb 2021
17 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACIÓN			17 Feb 2021
11 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2021 A LAS 21:05:16.	12 Feb 2021	12 Feb 2021	11 Feb 2021
11 Feb 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				11 Feb 2021
22 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CELERIDAD			22 Jan 2021
30 Nov 2020	AL DESPACHO				30 Nov 2020
25 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/11/2020 A LAS 23:17:56	25 Nov 2020	25 Nov 2020	25 Nov 2020



Fecha de Consulta : Jueves, 04 de Mayo de 2023 - 09:34:48 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400305020200062900

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBE)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
050 Municipal - Civil	IVAN JAVIER SERRANO MERCHAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TECHSPORT COLOMBIA LTDA	- KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Apr 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2023 A LAS 11:42:29.	11 Apr 2023	11 Apr 2023	10 Apr 2023
10 Apr 2023	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	NOMBRA CURADOR			10 Apr 2023
21 Nov 2022	AL DESPACHO	DESIGNO CURADOR			21 Nov 2022
20 Sep 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCLUYO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS			21 Sep 2022
31 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2022 A LAS 10:38:58.	01 Sep 2022	01 Sep 2022	31 Aug 2022
31 Aug 2022	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO			31 Aug 2022
25 Feb 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO (VIRTUAL)			25 Feb 2022
21 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION DECRETO 806			21 Feb 2022
05 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2021 A LAS 16:10:03.	08 Nov 2021	08 Nov 2021	05 Nov 2021
05 Nov 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EL MEMORIALISTA DEBERA ACLARAR Y ACREDITAR EL INTERES QUE LE ASISTE EN EL PRESENTE ASUNTO			05 Nov 2021
05 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2021 A LAS 16:08:49.	08 Nov 2021	08 Nov 2021	05 Nov 2021
05 Nov 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE			05 Nov 2021
15 Apr 2021	AL DESPACHO	SUBSANACIÓN DE DEMANDA EN TIEMPO.			15 Apr 2021
28 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 11:31:13.	29 Jan 2021	29 Jan 2021	28 Jan 2021
28 Jan 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				28 Jan 2021

06 Nov 2020	AL DESPACHO				05 Nov 2020
05 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/11/2020 A LAS 09:05:36	05 Nov 2020	05 Nov 2020	05 Nov 2020



NIT. 890.903.9388

Empresa: TECHSPORT COLOMBIA SA
NIT: 830036680

Número de Cuenta: 16704568694
Tipo de cuenta: Corriente

Fecha y Hora Actual: 24-06-2022 07:19:08
Fecha y Hora Consulta: 24-06-2022 07:19:08

Impreso por: Kromerog

Saldo Efectivo Actual: \$370,125,937.28

Saldo en Canje Actual: \$0.00

Saldo Total Actual: \$370,125,937.28

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2022/06/23	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS	AVENIDA 82				-623.09
2022/06/23	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS	AVENIDA 82				-623.09
2022/06/23	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS	AVENIDA 82				-623.09
2022/06/23	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS	AVENIDA 82				-623.09
2022/06/23	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS	AVENIDA 82				-623.09
2022/06/23	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS	AVENIDA 82				-623.09
2022/06/23	IMPTO GOBIERNO 4X1000	AVENIDA 82				-450,000.00
2022/06/23	PAGO A PROV	AVENIDA 82				-270,000.00
2022/06/23	PAGO A PROV	AVENIDA 82				-140,000.00
2022/06/23	PAGO A PROV	AVENIDA 82				-750,000.00
2022/06/23	PAGO A PROV	AVENIDA 82				-2,000,000.00
2022/06/23	PAGO A PROV	AVENIDA 82				-400,000.00
2022/06/23	PAGO A PROV	AVENIDA 82				-3,289.91
2022/06/23	COMISION PAGO A PROVEEDORES	AVENIDA 82				-3,289.91
2022/06/23	COMISION PAGO A PROVEEDORES	AVENIDA 82				-3,289.91
2022/06/23	COMISION PAGO A PROVEEDORES	AVENIDA 82				-3,289.91
2022/06/23	COMISION PAGO A PROVEEDORES	AVENIDA 82				-3,289.91
2022/06/23	COMISION PAGO A PROVEEDORES	AVENIDA 82				-3,289.91
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-151,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-3,267,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Kushi Colombia SAS	AVENIDA 82				-24,500.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-2,736,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-3,111,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-2,755,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-4,777,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-151,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-25,913,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-151,000.00
2022/06/23	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82				-47,793,000.00

91 - 24608

-3,267,000.00

91 - 24609

-24,500.00

91 - 24610

-2,736,000.00

91 - 24611

-3,111,000.00

91 - 24612

-2,755,000.00

91 - 24613

-4,777,000.00

91 - 24614

-151,000.00

91 - 24615

-25,913,000.00

91 - 24616

-151,000.00

91 - 24617

-47,793,000.00

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: TECHSPORT COLOMBIA SA

NIT: 830036680

Número de Cuenta: 16704568694

Tipo de cuenta: Corriente

Fecha y Hora Actual: 28-05-2019 07:23:52

Fecha y Hora Consulta: 28-05-2019 07:23:52

Impreso por: ALEJAG

Saldo Efectivo Actual: \$79,414,023.02

Saldo en Canje Actual: \$0.00

Saldo Total Actual: \$79,414,023.02

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2019/05/27	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82	PREDIAL			-5,797,000.00

Pago Impuesto Casa.
Belmira

28/05/2019 07:23:52



NIT. 890.903.938-8

Empresa: TECHSPORT COLOMBIA SA
NIT: 830036680

Número de Cuenta: 16704568694
Tipo de cuenta: Corriente

Fecha y Hora Actual: 28-05-2019 07:24:19
Fecha y Hora Consulta: 28-05-2019 07:24:19

Impreso por: ALEJAG

Saldo Efectivo Actual: \$79,414,023.02

Saldo en Canje Actual: \$0.00

Saldo Total Actual: \$79,414,023.02

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2019/05/27	PAGO PSE Bancolombia	AVENIDA 82	PREDIAL			-5,021,000.00

Pago Impuesto
Belmira

28/05/2019 07:23 a.m.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Bogotá D.C. Abril 25 de 2023

SEÑORES

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD.

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
 DEMANDANTE: JOSE ABRAHAM TORO IDARRAGA C.C. 6145350
 DEMANDADO: TECHSPORT COLOMBIA LTDA NIT. 830036680-5
 RADICACION: 11001-3103-019-2023-00079-00

ORLANDO RINCON MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.79.159.656 de Bogotá. En calidad de representante legal de la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S.A.** con **N.I.T. 830.036.680-5**. Por medio del presente escrito me permito otorgar poder al **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 79.482.406 expedida en Bogotá y portador de la **T.P No 127415** del Consejo Superior de la Judicatura, **para que se notifique conteste** y en general represente mis derechos en calidad de propietario del proceso de la referencia. Sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria **50N-355467** , **cuya dirección catastral corresponde la carrera 7 bis número ciento treinta y ocho setenta y tres (138-73) interior 10 de la unidad residencial santa monica oriental de la ciudad de Bogota**

El apoderado queda facultado para notificaciones, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar excepciones, demandas en reconvención, recursos. renunciar al presente poder, recibir y cobrar títulos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art.77 del C.G.P. y demás normas concordantes que adiciones

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro apoderado.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Del señor Juez,

ORLANDO RINCON MURILLO
 C.C. 79.159.656 de Bogota
 Representante legal TECHSPORT COLOMBIA S.A.
 Correos alejandra@santalejo.com
orlando.rincon2@gmail.com

ACEPTO:

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
 C.C. No 79.482.406 De Bogotá
 T.P. No 127.415 . Del C.S. de la J
[jurídico@abcdelacobranza.com](mailto:juridico@abcdelacobranza.com)

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19013365736

Formulario No.

2019301054013475398

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0110ZUPA	2. Matrícula Inmobiliaria 355467	3. Cédula Catastral 138 12 2 10	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio KR 7 BIS 138 73 IN 10			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 203.12	7. Área construida en metros 192.30	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1130606707 - 3	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 1130606707 - 3			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	4,822,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	1,235,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP	5,797,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	5,797,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 27/05/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999	
NOMBRES Y APELLIDOS KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ		VALOR PAGADO: 5,797,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A.	
1130606707		TIPO FORMULARIO: Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19010699909

Formulario No.

2019201041605811100

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0110ZUPA	2. Matrícula Inmobiliaria 050N00355467	3. Cédula Catastral 138 12 2 10	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio KR 7 BIS 138 73 IN 10			
B. INFORMACION ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 203.12	7. Área construida en metros 192.30	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1130606707	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 1130606707			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	612,286,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	5,021,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,021,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	5,021,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	5,021,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	5,021,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	5,021,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 27/05/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999	
NOMBRES Y APELLIDOS KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ		VALOR PAGADO: 5,021,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A.	
1130606707		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

20010463081

Formulario No.

2020201041602534809

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0110ZUPA	2. Matrícula Inmobiliaria 050N00355467	3. Cédula Catastral 138 12 2 10	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio KR 7 BIS 138 73 IN 10			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 203.12	7. Área construida en metros 192.30	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social TECHSPORT COLOMBIA SA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 830036680	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago NIT 830036680			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	558,224,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	4,354,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	4,354,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,354,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	4,354,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	4,354,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	4,354,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 28/08/2020 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999	
NOMBRES Y APELLIDOS TECHSPORT COLOMBIA SA		VALOR PAGADO: 4,354,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A.	
830036680		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

22010227868

Formulario No.

2022301054004188431

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0110ZUPA	2. Matrícula Inmobiliaria 355467	3. Cédula Catastral 138 12 2 10	4. Estrato 4
5. Dirección del Predio KR 7 BIS 138 73 IN 10			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 203.12	7. Área construida en metros 192.30	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social TECHSPORT COLOMBIA SA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 830036680 - 5	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago NIT 830036680 - 5			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	4,270,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	592,000	
23. TOTAL A PAGAR	TP	4,862,000	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	4,862,000	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 07/02/2022 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999	
NOMBRES Y APELLIDOS TECHSPORT COLOMBIA SA		VALOR PAGADO: 4,862,000	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A.	
830036680		TIPO FORMULARIO: Recibo o cupón de pago	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015015071

2

Formulario
Número:

2022001041853200710

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0110ZUPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00355467	3. CÉDULA CATASTRAL 138 12 2 10	4. ESTRATO E4
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 7 BIS 138 73 IN 10			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL TECHSPORT COLOMBIA SA	11. IDENTIFICACIÓN NIT 830036680
--	-------------------------------------

C. DATOS DEL PAGO

7. AUTOAVALUO	AA	504.220.000
8. IMPUESTO A CARGO	FU	3.630.000
9. SANCIONES	VS	0
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	0

D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3.630.000
-----------------------	----	-----------

E. SALDO A CARGO

12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3.630.000
-------------------------	----	-----------

F. PAGO

13. VALOR A PAGAR	VP	3.630.000
14. DESCUENTOS	TD	0
15. INTERESES DE MORA	IM	0
16. TOTAL A PAGAR	TP	3.630.000
17. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
18. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	3.993.000

G. FIRMAS

FIRMA	Tipo de presentación:	Pago en línea
Calidad del declarante	Consecutivo transacción:	00000000001519576781
	Hora de presentación:	15:07:48
	Fecha de presentación:	23/06/2022
	Lugar de presentación:	BANCOLOMBIA
	Sucursal:	Pago en línea - Débito
	Valor pagado:	3.267.000



Fecha de Consulta : Jueves, 04 de Mayo de 2023 - 09:33:35 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310304420230009600

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
044 Circuito - Civil	JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TECHSPORT COLOMBIA LTDA	- JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA - RICARDO ALONSO TORO DIAZ

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, DEMANDA, ANEXOS-FORMA ELECTRONICA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2023 A LAS 10:32:23.	31 Mar 2023	31 Mar 2023	30 Mar 2023
30 Mar 2023	AUTO ADMITE DEMANDA				30 Mar 2023
27 Mar 2023	AL DESPACHO	SUBSANANDO DEMANDA			27 Mar 2023
10 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2023 A LAS 11:38:38.	13 Mar 2023	13 Mar 2023	10 Mar 2023
10 Mar 2023	AUTO INADMITE DEMANDA				10 Mar 2023
06 Mar 2023	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR DEMANDA			06 Mar 2023
21 Feb 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/02/2023 A LAS 16:25:11	21 Feb 2023	21 Feb 2023	21 Feb 2023



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Bogotá D.C. Marzo 2023

Señor:
JUEZ 44 CIVIL CIRCUITO
 Ciudad.-

Ref SUBSANACION proceso **11001-31-03-044-2023-00096-00**

RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado con C.C.79.482.406 y Tarjeta profesional 127415 del C.S.J. Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá Actuando en calidad de apoderado de la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A** N.I.T. 830.036.680-5 representada por el señor **ORLANDO RINCON MURILLO** estando dentro de los términos legales me permito presentar **SUBSANACION A LA DEMANDA**. Conformo auto del 13 de marzo de 2023. **VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA** , y en contra de los señores **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** identificado con c.c. 6.145.350 y **RICARDO ALONSO TORO DIAZ** identificado con c.c. 14.620.785 , personas mayores de edad y con domicilio y residenciadas en Bogotá la cual fundamento en los siguientes términos

H E C H O S

PRIMERO: Entre los señores **ORLANDO RINCON MURILLO**. En calidad de representante legal de la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A** con N.I.T. 830.036.680-5 y la señora **KATTHY ANDREA OSPINA LOPEZ** identificada con c.c. 1.130. 606.707 , mediante escritura pública número **2.528** de la notaria 9 de Bogotá se suscrito venta sobre el siguiente inmueble.

Interior 10 que hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ORIENTAL – PROPIEDD HORIZONTAL** .ubicado en la carrera siete bis (7bis) número ciento treinta y ocho setenta y tres (138-73) de Bogotá D.C. cuyos linderos son tomados del título de adquisición son.

LINDEROS GENERALES.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

La **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ORIENTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la carrera siete bis (7bis) número ciento treinta y ocho – setenta y tres (138-73) de Bogotá distrito capital, construida sobre un globo de terreno resultante de la suma de los lotes números dos (2) , tres (3) cuatro (4) cinco(5) seis (6) y siete(7) del predio A de la Urbanización LOS CEDRITOS . con uan extensión superficialia aproximada de cinco mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (5.565,59 m2) y s e determina por los siguientes linderos generales : **POR EL NORTE** : en cuarenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros (44.99 m) con la calle ciento cuarenta (140) **POR EL SUR** en cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros (48.46 m) con el lote número uno (1) del predio “A” de la Urbanización LOA CEDRITOS. **POR EL OCCIDENTE** en ciento trece metros seis centímetros (103.6m,) con terrenos que son o fueron de propiedad de ANTONIO ROLDAN FERNANDEZ. **POR EL ORIENTE** : en ciento trece metros veintinueve centímetros (113.9 m) . con la carrera doce (12)

LINDEROS DEL PREDIO

INTERIOR DIEZ (10). Que hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ORIENTAL -PROPIEDA HORIZONTAL**. Ubicado en la carrera siete bis (7Bis) numero ciento treinta y ocho _setenta y tres (138-73) de Bogota D.C. cuanta con un área d elote de ciento veintinueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (129.96 ms2). Y comprendido dentro de los siguientes linderos : **POR EL NORTE** en dieciocho metros diez centímetros (18.10m) con la residencia interior ocho (8) carrera doce (12) número ciento treinta y nueve _setenta y tres (139-73) **POR EL SUR** en dieciocho metros (18.00m) con la residencia interior doce (12) de la carrera 12 número ciento treinta y nueve setenta y tes (139-73) **POR ELORIENTE** . en siete metros veinte centímetro (7.20m) con la carrera doce (12) **POR EL OCCIDENTE** en siete metros veinte centímetro (7.20m) con la zona comunal de la Agrupación . la vivienda tiene una área total construida de ciento noventa y dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (192.25m2) , distribuida en tres plantas asi **SEMISOTANO** tiene un área de treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (34.36 m2) y conta de dos (2) espacios disponibles . **PRIMER PISO.** Tiene un área setenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros (77.39m2) y consta de porche, hall estadero, salón con chimenea, baño de emergencia, estudio, escalera.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

Comedor, cocina, patio de ropa, alcoba y baño de servicios. **SEGUNDO PISO.** Tiene un área de ochenta metros cuadrados **con** cincuenta decímetros cuadrados (80,50 m2) y consta de escalera, hall, tres alcobas, un baño y una (1) alcoba con baño y balcón. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-355467.** Y la cedula catastral **138 12 2 10.**

SEGUNDO.- La escritura pública número **2.528** de la notaria 9 de Bogotá como se observa al señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ, manifiesto que **SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA Y SIN UNION MARITAL DE HECHO.**

TERCERO.- Como consta en el certificado de tradición y libertad dicha escritura de venta se protocolizo el día 30 de mayo del 2019 anotación número 28.

CUARTO : Entre los señores ORLANDO RINCON MURILLO. En calidad de representante legal de la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A** . con N.I.T. 830.036.680-5 y la señora **KATTHY ANDREA OSPINA LOPEZ** identificada con c.c. 1.130. 606.707 , se celebró contrato de arriendo sobre el predio relacionado en el hecho numero uno con fecha 27 de mayo de 2019. Y por espacio de un año.

QUINTO: por solicitud de la señora **KATTHY ANDREA OSPINA LOPEZ** se propuso arrendar el inmueble ya que ella esta haciendo los tramites para radicarse en otra ciudad, de no ser posible y continuar en Bogotá se podrá hacer retroventa del inmueble

SEXTO.- La señora **KATTHY ANDREA OSPINA LOPEZ** conforme a lo pactado cancelo los cánones de arriendo hasta Enero del 2020. entrando en mora el día 27 de febrero de año 2020

SPTIMO : La empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A** ante el incumplimiento inicio proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa. en el juzgado 50 civil municipal con radicado **2020 - 629**

OCTAVO.- la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A** por intermedio de su abogado a intentado ingresar al inmueble para llegar a una conciliación y entrega por parte de la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** . Pero la administración



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

por conducto de su representante legal ha impedido el ingreso del verdadero dueño del predio argumentando “que no reconoce a la empresa TECHSPORT COLOMBIA S.A como propietaria del inmueble” lo cual ha generado un detrimento patrimonial a la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A**

NOVENO.- Los acá demandados iniciaron proceso **VERBAL** de simulación de contrato de venta el cual cursa en el juzgado 30 civil del circuito y cuyos demandados **entre otros** son la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ Y TECHSPORT COLOMBIA S..A** con radicado **1100131030-30-2020 00377-00**. Con fecha de admisión de la demanda el día tres de marzo de 2021. (**anexo expediente digital**)

DECIMO.- en la demanda de simulación los señores **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA** identificado con c.c. 6.145.350 y **RICARDO ALONSO TORO DIAZ**, solicitan que se declare la simulación de una escritura que data del año 2012 , celebrada entre al señora **KATHY ANDREA OSINA LOPEZ** y la señora **MERCY ARAOS MARIÑO** quien actuó por intermedio de apoderada

DECIMO PRIMERO. En el proceso de simulación adelantado en el juzgado 30 civil del circuito el señor **RICARDO ALONSO TORO DIAZ** reconoce haber tenido una relación sentimental con la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ**. fruto de dicha relación existe un menor hijo

DECIMO SEGUNDO. - La empresa **TECHSPORT COLOMBIA S..A** desconoce la fecha EXACTA de ingreso al predio por parte de los demandados, cuando se notifico de la demanda de SIMULACION es que se enteró que la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** ya no residen en dicho predio

DECIMA TERCERA conforme a los hechos de la demanda de SIMULACION se presume que al fecha de ingreso de los señores demandados es en el año 2019. Toda vez que cuando se hizo la compra la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** vivía sola en dicho predio , Pero en la demanda de simulación el señor **JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA y RICARDO ALONSO TORO DIAZ**



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

manifiestan vivir en dicho predio desde el año 2019 conforme al hecho 7 de la demanda de simulación (página 148 de los anexos “ DE LA POSESION Y CUIDADO DEL BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA el acuerdo de voluntades en SIMULACION RELATIVA por parte de los compradores, pacto además que la POSESION y poder físico sobre la cosaincluso hoy cuando se ven en al imperiosa necesidad en DEVELAR EL NEGOCIO REAL ante la amenaza de su derecho real ala propiedad, al negarse la señora **KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ** a devolver desde el mes de febrero de 21019 en los mismo términos de la confianza y la buena fe, el bien inmueble que fue confiado en al compraventa de SIMULACION RELATIVA , objeto del presente litigio.”

DECIMO CUARTA – TECHSPORT COLOMBIA S..A por intermedio de apoderado una vez se enteró Y NOTIFICO del proceso de simulación se contactó con el abogado FREDY RODRIGUEZ en aras de allegar aun acuerdo conciliatorio.

DECIMA QUINTA.- TECHSPORT COLOMBIA S..A por intermedio de apoderado cito a conciliación a los acá demandados cumpliendo con el trámite de prerequisite sin que se llegara a un acuerdo (anexo acta)

DECIMO SEXTA . con fecha 26 de marzo del año 2021 se envía comunicado a la administración adjuntando copia de la escritura y certificado de libertad donde se informa la compra realizada y que se debe actualizar los libros o minutas de propietarios de la copropiedad

PRETENSIONES

Conforme a los hechos anteriores, solicito al despacho hacer las siguientes declaraciones.

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto legal a la empresa **TECHSPORT COLOMBIA S.A.** con N.I.T. 830.036.680-5 Del predio

La **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ORIENTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL** ,ubicada en la carrera siete bis (7bis) número ciento treinta y ocho – setenta y tres (138-73) de Bogotá distrito capital, construida sobre un globo de terreno resultante de la suma de los lotes números dos (2) , tres (3) cuatro (4)



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

cinco(5) seis (6) y siete(7) del predio A de la Urbanización LOS CEDRITOS . con uan extensión superficialia aproximada de cinco mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (5.565,59 m2) y s e determina por los siguientes linderos generales : **POR EL NORTE** : en cuarenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros (44.99 m) con la calle ciento cuarenta (140) **POR EL SUR** en cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros (48.46 m) con el lote número uno (1) del predio "A" de la Urbanización LOA CEDRITOS. **POR EL OCCIDENTE** en ciento trece metros seis centímetros (103.6m,) con terrenos que son o fueron de propiedad de ANTONIO ROLDAN FERNANDEZ. **POR EL ORIENTE** : en ciento trece metros veintinueve centímetros (113.9 m) . con la carrera doce (12) **INTERIOR DIEZ (10).** Que hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA ORIOENTAL -PROPIEDA HORIZONTAL.** Ubicado en la carrera siete bis (7Bis) numero ciento treinta y ocho _setenta y tres (138-73) de Bogota D.C. cuanta con un área d elote de ciento veintinueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (129.96 ms2). Y comprendido dentro de los siguientes linderos : **POR EL NORTE** en dieciocho metros diez centímetros (18.10m) con la residencia interior ocho (8) carrera doce (12) número ciento treinta y nueve _setenta y tres (139-73) **POR EL SUR** en dieciocho metros (18.00m) con la residencia interior doce (12) de la carrera 12 número ciento treinta y nueve setenta y tes (139-73) **POR ELORIENTE** . en siete metros veinte centímetro (7.20m) con la carrera doce (12) **POR EL OCCIDENTE** en siete metros veinte centímetro (7.20m) con la zona comunal de la Agrupación . la vivienda tiene una área total construida de ciento noventa y dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (192.25m2) , distribuida en tres plantas asi **SEMISOTANO** tiene un área de treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (34.36 m2) y conta de dos (2) espacios disponibles . **PRIMER PISO.** Tiene un área setenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros (77.39m2) y consta de porche, hall estadero, salón con chimenea, baño de emergencia, estudio, escalera. Comedor, cocina, patio de ropa, alcoba y baño de servicios. **SEGUNDO PISO.** Tiene un área de ochenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (80,50 m2) y consta de escalera, hall, tres alcobas, un baño y una (1) alcoba con baño y balcón. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N- 355467.** Y la cedula catastral **138 12 2 10.**



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, en favor del demandante, el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no sólo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, los cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).** La tasación razonable es la siguiente a la fecha de presentación de la demanda **\$292.549.248**

Febrero 28 de 2020 a febrero de 2021 por valor mensual de \$7.500.000
\$90.000.000

Febrero 28 de 2021 a febrero de 2022 por valor mensual de \$7.920.000 incremento del (5.6%) **\$95.040.000**

Febrero 28 de 2022 a febrero de 2023 por valor mensual de \$8.959.104 incremento del (13.12%) **\$107.509.248**

Por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, **hasta el momento de la entrega del inmueble**, se orden el pago de canon de arriendo vigente. Al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no está obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo [965](#) del [Código Civil](#) .

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el [Código Civil](#) en su Título Primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO : Que se condene al demandado en costas del proceso.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Carpeta juzgada 30 civil del circuito proceso de simulación
2. Escritura Publica número 2528 del 27 de mayo de 2019
3. Contrato de arriendo celebrado entre TECHSPORT y al señor KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ
4. Estado procesal juzgado 50 civil municipal pantallazo rama judicial
5. Recibos de pago de los cánones de arriendo
6. Auto admisorio proceso restitución de inmueble juzgado 50 civil municipal
7. Certificado de Libertad folio **50N-3555467**
8. Solicitud diligencia de conciliación
9. Solicitud aplazamiento diligencia de conciliación
10. CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.0125
11. Poder conforme ala inadmisión
12. Radicada querella policiva
13. Radicado administración

TESTIMONIO TERCEROS

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda y en espacial al forma que ingresaron los demandados y el negocio efectuado por TECHSPORT COLOMBIA S.A. y la señora KATHY ANDREA OSPINA LOPEZ al señor

- 1.- JUAN GUILLERMO ALVARADO, Cedula 79.876.589 de Bogotá quien se ubica en la Calle 58#16-10 apto 702 correo trademakerscolombia@gmail.com
- 2.- David Trujillo Aguilar c.c. 80.086.481 quien se ubica en la Calle 161 No 16d-10 apto 107 correo ecoalrealestate@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE .

Solicito al despacho conforme al artículo 198 del C.G.P. y 184 de la misma norma fijar fecha y hora para la recepción de interrogatorio de parte a los señores **JOSE ABRAHAM TORO IDARRAGA** identificado con c.c. 6.145.350 y **RICARDO ALONSO TORO DIAZ** con el objeto de probar los actos de mala fe y la forma de ingreso al predio objeto de este litigio.



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: Arts. 946 y s.s. Del CÓDIGO CIVIL

Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art.....del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo superior a 150 S.M.M.L.V. Por valor de **\$535.204.000** POR EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO MAYOR CUANTIA De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y el domicilio de las partes es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

Los relacionados en el acápite de las pruebas
 Poder para actuar

NOTIFICACIONES

A los demandados

JOSE ABRAHAN TORO IDARRAGA carrera siete bis nro 138-73 interior 10 de Bogotá D.C. correo coronel1406@hotmail.com

RICARDO ALONSO TORO DIAZ carrera siete bis nro 138-73 interior 10 de Bogotá D.C. correo electrónico ricardoalonsotoro@hotmail.com

Manifiesto al despacho bajo la gravedad del juramento que los correos aportados fueron extraído de la demanda presentada en el juzgado 30 civil del circuito y en la solicitud de aplazamiento audiencia de conciliación



RICARDO HUERTAS B.
R.U.T. 79482406-1

DEMANDANTE

TECHSPORT COLOMBIA S..A N.I.T. 830.036.680-5 representada por el señor
 ORLANDO RINCON MURILLO carrera 21 nro 166-53 de Bogotá correo
 orlando.rincon2@gmail.com

Al suscrito.

En la Carrera 13 N° 32-51 Torre 3 Oficina 619 de la ciudad de Bogotá
 Correos jurídico@abcdelacobranza.com

Del señor Juez.

RICARDO HUERTAS BUITRAGO
C.C. 79.482.406 DE Bogotá
T.P. 127415 Del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SENTENCIA No. 022.

Se entra a dictar sentencia dentro del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** con número de radicado 11001400305020200062900 adelantado por **TECHSPORT COLOMBIA LTDA.** en contra de **KATHY ANDREA OSPINA LÓPEZ.**

ANTECEDENTES:

Mediante demanda repartida a este Despacho la parte actora actuando mediante apoderado judicial, solicitó la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre Techsport Colombia Ltda. como arrendadora y Kathy Andrea Ospina López como arrendatario y, por consiguiente, la restitución del inmueble ubicado en la CARRERA 7 BIS # 138-73 INTERIOR 10, de esta ciudad.

Se invocó como causal de restitución la mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2020 a la fecha, a razón de \$7.560.000,00, cada uno de los cánones de arrendamiento del último periodo a la fecha de presentación de la demanda, los cual debían ser cancelado los primeros cinco (5) días de cada mes.

Por auto calendado del cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda. El demandado se notificó por conducto de curador ad litem, quien dentro del término de traslado contestó la demanda, sin presentar oposición.

En este orden de ideas, se procederá de conformidad al numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

1° La existencia y capacidad de las partes se encuentra establecida la competencia radica en este Despacho y la demanda esta en forma; el trámite es el adecuado, la relación jurídico procesal se constituyó de manera regular y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2° Se aportó como prueba el original del contrato de arrendamiento el cual no fue tachado ni redargüido de falso; del mismo se desprende la existencia de una relación contractual entre las partes, y las obligaciones correlativas enunciadas en los hechos de la demanda.

3° En lo que respecta a la falta de pago alegada por la actora esta debió ser desvirtuada por el extremo pasivo de la litis. Como quiera que tal carga probatoria no se cumplió, la causal de mora es manifiesta e inequívoca.

4° En consecuencia de lo anterior, se procederá conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso, toda vez que el demandado no se opuso a la demanda, el juez proferirá sentencia declarando la terminación del contrato de arrendamiento, restitución del inmueble y la respectiva condena en costas.

En mérito de lo expuesto la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

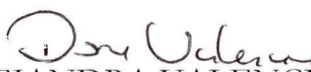
PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre TECHSPORT COLOMBIA S.A. como arrendadora y KATHY ANDREA OSPINA LÓPEZ como arrendatario

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la restitución del inmueble arrendado y, por consiguiente, la restitución del inmueble ubicado en la CARRERA 7 BIS # 138-73 INTERIOR 10 de esta ciudad.

Para la entrega, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este fallo, vencidos los cuales se dispondrá la entrega por intermedio de la ALCALDÍA de la localidad respectiva de esta ciudad, cuyos linderos se encuentran contenidos en la pretensión primera de la demanda, y se dan por reproducidos en esta sentencia.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de **\$1.300.000,00**, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 045 de hoy a las 8:00 a.m.
25 SEP 2023
SECRETARIA.

RV: CONTESTACION DEMANDA Y EXPCIONES

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/11/2023 12:51

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS JUZGADO 19 _NUMERADOS (2).pdf; CONTESTACION PERTENENCIA JUZGADO 19 CTO .pdf; AUTO J.50 CM sentencia(1).pdf;

De: Oficina Dr. RICARDO HUERTAS BUITRAGO <juridico@abdelacobranza.com>

Enviado: martes, 7 de noviembre de 2023 12:48 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y EXPCIONES

Con el debido respeto allegó contestación para el proceso de la referencia

Demandante JOSE ABRAHAN TORO

Demandado Techsport Ltda

RADICADO 2023 0079

--



OFICINA DR. RICARDO HUERTAS BUITRAGO

COORDINACION JURIDICA

ABC de la Cobranza S.A.S.

Cel. 3102618833 - 3143949156